



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 036 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 09 AGO. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

Los Informes Técnicos N°s 257, 298-2017-GRJ/ORAF/ORH, Reporte N° 979-2017-GRJ/ORAF/ORH e Informe Técnico N° 12-2017-GRJ/CBS respectivamente, sobre suspensión de servicios con contraprestación, formulado por doña **Lilian Jesusa Veli Salomé**, trabajadora contratada bajo el Régimen laboral CAS del Gobierno Regional Junín;

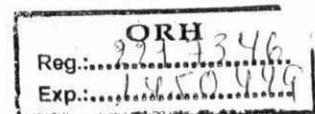
### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, por su parte, el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**"; (Énfasis es nuestro)

Que, asimismo, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: "**Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...)**"; corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud.

Que, sin embargo, contradictorio a las Normas Legales referidas anteladamente, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo determina: "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, (...)**". (Énfasis es nuestro).



2217346  
1450499



Gobierno Regional Junín



Que, al respecto el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, precisa que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía;

Que, discordante al Reglamento Institucional, la actora ha solicitado **tres** días de licencia por enfermedad, mediante Certificado Médico N° 0112816, suscrito por galeno particular, pero, considerando la prelación de normas establecida en la Carta Magna, prima la Ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, **sobre** el Reglamento Institucional, por tanto si le corresponde, su petitorio, por estar demostrado su estado delicado de salud, y por ser los tres únicos días de descanso por esta modalidad durante el primer semestre 2017;



Que, a través de los Informes Técnicos N°s 257 y 298-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 15 de junio y 07 de julio respectivamente, elevado a la ORAF mediante, Reporte N° 979-2017-GRJ/ORAF/ORH, la Sub Dirección de Recursos Humanos, opina que procede la Suspensión de Servicios con Contraprestación por **tres** días, ratificado con el Informe Técnico N° 12-2017-GRJ/CBS;

Que, conforme a los Memorandas N°s 6 11-2017-GRJ/ORAF, N° 520-2017-GRJ/ORAF/ORH, Memorando Múltiple N° 078-2017-GRJ/ORAF/ORH, y otros, de fechas 12 de julio, 24 de julio de 2017 respectivamente, se dispone la adecuación de acciones de Personal, a Resoluciones Sub Directorales, conforme al MOF;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Coordinación de Bienestar Social, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad, a favor de doña **Lilian Jesusa Veli Salomé**, personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, con efectividad, al 31 de mayo hasta el 02 de junio de 2017, conforme al Certificado Médico N° 0112816.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

RJRH/SDORH  
IHFP/ABS  
bgv/pbs

Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 AGO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL